

**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR DON RICARDO
ANDRÉS DURÁN MOCOCAIN**

RES. EX. N° 2/ ROL D-013-2018

SANTIAGO, 8 DE MARZO DE 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de febrero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"), se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-013-2018, mediante la formulación de cargos contra Colbún S.A., Rol Único Tributario N° 96.505.760-9.

2. Que, de acuerdo al artículo 21 de la LO-SMA, en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-013-2018, mencionada en el considerando anterior, se le dio el carácter de interesado a las personas individualizadas en las presentaciones efectuadas ante esta Superintendencia el 3 y 10 de septiembre de 2015, 29 de octubre de 2015, 29 de enero de 2016 y 25 de febrero de 2016, por don Ricardo Duran Mococain, según consta en poder otorgado de conformidad al artículo 22 de la Ley N°19.880.

3. Que, con fecha 7 de marzo de 2018, don Ricardo Andrés Durán Mococain, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando la reclasificación de la infracción N° 2, de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-013-2018, por los siguientes motivos:

- Que, el proyecto original que presentó Colbún S.A. para su Central Termoeléctrica Santa María en Coronel, fue autorizado contemplando ciertas unidades, y al revisar los equipos actualmente en funcionamiento, se evidencia que presentan diferencias en las características técnicas de los equipos en relación a las potencias instaladas.
- Que, de acuerdo a lo expuesto en la LO-SMA, el artículo 36, numeral 2, letra d), indica que son graves aquellas infracciones que involucren la ejecución de proyectos o actividades del artículo 10 de la Ley N° 19.300 al margen del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si no están comprendidos en los supuestos de la letra f) del número anterior. En función a lo anterior quedaría en evidencia, que Colbún S.A. no dio cumplimiento a lo autorizado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío (ex Corema) en su RCA N° 176/2007. Por ende se solicita considerar los hechos como gravísimos y reclasificar la infracción de leve a grave debido a que existiría una infracción conforme al artículo 35 letra b), es decir se habría ejecutado un proyecto que no contaba con RCA aprobada que

considerara los equipos y su capacidad de potencia actualmente instalados y en operación por la Central Termoeléctrica Santa María.

-Que, adicionalmente incorpora jurisprudencia y finalmente solicita la reclasificación de la infracción N° 2 de leve a gravísima o al menos a grave.

4. Que, a continuación se resolverá tener presente la solicitud indicada en la presentación de 7 de marzo del año 2018, sin perjuicio de que lo alegado será ponderado en la etapa procedimental correspondiente.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE, lo solicitado por don Ricardo Andrés Durán Mococain en su presentación de 7 de marzo del año 2018, lo que será ponderado en la etapa procedimental correspondiente.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Ricardo Andrés Durán Mococain domiciliado en calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción, Región del Biobío.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Pérez Stiepovic, representante de Colbún S.A. domiciliado en Avenida Apoquindo N° 4775, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y a don Marcelo Omar Chávez Velásquez, ambos domiciliados en calle Ongolmo N° 588, oficina N° 12, comuna de Concepción.

Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
c.c.: Revisado y aprobado	 X <hr/> Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento

- Emelina Zamorano Ávalos. Jefa de la Oficina Regional del Biobío de la SMA. Avenida Prat N° 390, piso N° 16, oficina 1604, Concepción.

Rol: D-013-2018